

EXPEDIENTE: 201400034 99

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta proferida por la empresa Buses Armenia, donde da cuenta que el señor OMAR ANDRES FLOREZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N° 1094896821, no tiene actualmente ningún vínculo laboral alguno con esa sociedad.

Anexar lo referenciado al estado electrónico.

Por otra parte, se requiere a la parte interesada dar cumplimiento al numeral SEXTO del auto admisorio que dispuso:

“SEXTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020, y entéresele que cuenta con el termino de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello y sus anexos. Resorte de actor.”

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de310c2906fd5181ee90f3937097c716567c3d810413905c2346c57c1cef39f**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Fwd: DECRETA MEDIDA EXP 2021-00034 (Proceo 630013110004201400034-99)

Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/12/2021 11:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (169 KB)

JU 213.pdf;

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

De: MARIO FABIAN MEJIA <asesorjuridico2@busesarmenia.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 10:05

Para: Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; humanos@busesarmenia.com.co <humanos@busesarmenia.com.co>; jefe humanos <jefeh@busesarmenia.com.co>; MARIO ARIZA <juridica@busesarmenia.com.co>

Asunto: Re: Fwd: DECRETA MEDIDA EXP 2021-00034 (Proceo 630013110004201400034-99)



Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto oficio J.U. 213, por medio del cual se respuesta al requerimiento realizado por su despacho mediante oficio No. 0682 del 11 de noviembre del 2021.

Atentamente;

Mario Fabián Mejía Sánchez

Asesor Jurídico

☎ +57 7478271 ext 15

✉ asesorjuridico2@busesarmenia.com.co

Este documento es propiedad de BUSES ARMENIA S.A., puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de nuestros acuerdos o divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.
El 29/11/2021 a las 4:37 p. m., jefe humanos escribió:

Doctor buenas tardes llegó esto al correo de humano cómo procedemos?

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:DECRETA MEDIDA EXP 2021-00034

Fecha:Fri, 12 Nov 2021 13:56:13 +0000

De:Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:humanos@busesarmenia.com.co <humanos@busesarmenia.com.co>, claudialorenagomez88@gmail.com <claudialorenagomez88@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO
Armenia Quindío, 11 de Noviembre de 2021
Oficio No. 0682

Señor

PAGADOR

BUSES ARMENIA S.A.

humanos@busesarmenia.com.co

TIPO DE PROCESO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

CLAUDIA LORENA GOMEZ ROLDAN

CEDULA

1.094.895.879

DEMANDADO

OMAR ANDRES FLOREZ TORRES

CEDULA

1.094.896.821

NÚMERO DE CUENTA

630012033004

CODIGO DEL JUZGADO

630013110004

TIPO DE CONSIGNACIÓN

CUOTA ALIMENTARIA TIPO 6

NUMERO RADICADO DEL PROCESO

630013110004201400034-99

Por medio del presente, me permito informarle que el Juez Cuarto de Familia de Armenia Quindío, profirió el auto de fecha 09 de noviembre de 2021, el cual se adjunta, y en el que se dispuso

"Embargo y retención del 20% del salario que, recibe el señor OMAR ANDRES FLOREZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.896.821, como empleado al servicio de BUSES ARMENIA S.A. con correo electrónico humanos@busesarmenia.com.co, disponiendo librar oficio al Pagador y/o área de Recurso Humanos de esa organización, para que, consigne estos dineros dentro los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee el Despacho en el Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la señora CLAUDIA LORENA GOMEZ ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.895.879, expedida en Armenia Quindío"

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado, realizando los descuentos y consignaciones conforme la información de referencia.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad

Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 145c0725874d4ffe81ddfc76683d203b85ddf758b5ef320500f41404468ce98f

Documento generado en 11/11/2021 03:44:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firma Electrónica RamaJudicial

Por favor abrir con los siguientes navegadores GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI
procesojudicial.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ

ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados

Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



Buses Armenia S.A.
Nit: 890.000.059-3



Armenia, primero (01) de diciembre del 2021

J.U. 213

Señora

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Q.
Ciudad

Referencia: respuesta oficio No. 0682 – 11 de noviembre de 2021
Radicado: 630013110004**201400034**-99

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito informar que no es posible acceder a su requerimiento en razón a que el señor OMAR ANDRES FLOREZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.896.821, actualmente no tiene relación laboral alguna con la sociedad Buses Armenia S.A.

Atentamente,

MARIO FABIÁN MEJÍA SÁNCHEZ

Asesor Jurídico

Proyectó: Mario Fabián Mejía Sánchez

Elaboró: Mario Fabián Mejía Sánchez

Revisó: Mario Fabián Mejía Sánchez

Carrera 18 # 55-37 · PBX 747-22-66 · Fax 747-82-70

www.busesarmenia.com.co

Armenia, Quindío



VIGILADO
SuperTransporte

RADICADO 2017-00137-00

Interdicción Terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y déjese en conocimiento de las partes el anterior informe de cuentas allegada por la señora LUZ NELLY VALENCIA LADIN, donde da cuenta de los ingresos y egresos del año 2020, en su condición de curadora de FERNEY VALENCIA.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c451561e3241a4f32c550389e531c98da75155a1400437fe6da6e0987452fb36**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. (63001311000420190048000)

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

En los términos que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, es decir, por el término de 30 días, se requiere a la representante de la parte demandante a fin de que, insista en lograr la comunicación con la señora VALERIA ÁNGEL SOTO a fin de que sea posible realizar la notificación al demandado JUAN CAMILO SIERRA RODRÍGUEZ, so pena de decretarse el desistimiento que prevé la norma en referencia.

Enviar copia del presente proveído por intermedio del Centro de Servicios Judiciales al correo de Daniela Caicedo Giraldo, quien representa los intereses de VALERIA ÁNGEL SOTO, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

L.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **8f54525c148d6b61d6ca6feac322c64fc633c518fde07194cb9aec838c92eaa0**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, procede a realizar la liquidación de costas de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO en favor de la parte demandante

Agencias en Derecho sentencia..... \$ 908.526.00
Agencias en derecho solicitud de nulidad.....\$ 454.263.00

TOTAL.....\$ 1.362.789,00

Armenia, Q., diciembre 3 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

2019-00137-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, diciembre seis (6) dos mil veintiuno (2021).

Realizada la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del presente de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por ISABEL CRISTINA GONZALEZ TABARQUINO, en contra de JORGE IVAN ARIAS ORTIZ. la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c992cbfd7a20ff4a416c0c835ab7b3ca0310d0b8d356fd49bdde68a307350b**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE 202100254 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentado a través de apoderado judicial por MARIA DEL CARMEN BAÑOL GASPAS, en atención al memorial poder allegado, por profesional del derecho, procede esta judicatura a reconocer personería amplia y suficiente al Dr. IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, para representar a la parte pasiva CICERON BOTERO RODRIGUEZ.

De acuerdo a lo anterior, entiéndanse notificado por conducta concluyente el extremo pasivo, del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el presente auto, acorde con los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso

Ahora bien, para garantizar el derecho de contradicción, **se ordena** por intermedio del Centro de Servicios enviar copias del presente proveído, de la demanda y anexos y del auto admisorio al correo del apoderado anunciado. (ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co), para la respectiva contestación, según los lineamientos del Decreto 806 del 2020. **(Prioridad)**

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c934dcb553e089ed3386664b4d6091cea7a401fd11ad4f08b7421a42771676**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE 202100297 00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por OSCAR URIEL LOPEZ GARZON, contra CAMILA LOPEZ COLORADO, en atención al memorial poder allegado por la profesional del derecho, procede esta judicatura a reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. PAULA ANDREA MONTOYA AGUILAR, en su calidad de Defensora Pública, para representar a la parte pasiva.

De acuerdo a lo anterior, entiéndanse notificada por conducta concluyente a la señora CAMILA LOPEZ COLORADO del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el presente auto, acorde con los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso

Ahora bien, para garantizar el derecho de contradicción, se **ordena** por intermedio del Centro de Servicios enviar copias del presente proveído, de la demanda, anexos, del auto admisorio, y del informe pericial allegado por el Laboratorio GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA Genes, al correo de la Defensora Pública anunciado. (**paulamontoyajuridica@gmail.com**), según los lineamientos del Decreto 806 del 2020. **(Prioridad)**

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **4c926996743bb86569c17975545f210d4f43d1f76f3a9f6becd672ca04ac47c5**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 202100347-00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, instaurado a través de apoderada judicial por YESID MONCADA ESCOBEDO, contra ALEXANDER ESGUERRA OSPINA, HEREDERO DETERMINADO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DORA DEL SOCORRO OSPINA ZULETA.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. Debe aportar el Registro Civil de nacimiento, debidamente actualizado del heredero determinado anunciado en la demanda, señor Alexander Esguerra Ospina. (numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso)
2. Al presentar la demanda no se acreditó el envío electrónico, y/o, por medio físico de la copia de esta y sus anexos a la parte demandada, como lo contempla el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos en el artículo 84 numeral 2 en concordancia con el artículo 85 inciso 2 del Código General del Proceso, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, instaurado a través de apoderada judicial por YESID MONCADA ESCOBEDO, contra ALEXANDER ESGUERRA OSPINA, HEREDERO DETERMINADO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DORA DEL SOCORRO OSPINA ZULETA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN PABLO MARIN SERNA, para actuar exclusivamente en los fines de este Auto, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c8d684938c6fc0b5a9ef9b70dd128c58bb180651e41919e3259aaa93c572c5**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El día 27 de octubre de 2021, venció el término del anterior emplazamiento de los parientes del menor. Ninguna persona se pronunció.

Armenia, Q., diciembre 2 de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021-00011-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos de la presente demanda dentro de este proceso de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD Y DESIGNACIÓN DE GUARDADOR ESPECIAL, promovido a través de apoderada judicial, por el señor ANDRÉS EDUARDO OSPINA PÉREZ, con relación a la menor DANIELA PALMA PÉREZ, contra ALVARO ENRIQUE PALMA URDANETA, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día viernes primero (1) del mes abril de 2022, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia INICIAL de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Se decreta Visita Socio – Familiar al hogar de la menor DANIELA PALMA PÉREZ a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida Familiar, académica y social de la menor.
- b. Determinar quién es la persona o personas que se encargan del cuidado y custodia de la menor.
- c. Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento de la menor.
- d. Establecer cómo es la relación de la menor con su madre.
- e. Establecer cómo es la relación de la menor con su padre.
- f. Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda tomar una decisión de fondo, siempre teniendo en cuenta el interés superior de la menor y la prevalencia de sus derechos.

Deberá allegarse el informe de la visita socio familiar llevada a cabo por las trabajadoras sociales 8 días antes de llevarse a cabo la audiencia

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de

Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3af3fcf57a929f8f8bf1cd98e334cd81df4d64e6cb5e7332a3d7071fc4eb735**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO 2021-00014-00

Filiación terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de las presentes diligencias, con el fin de resolver el anterior pedimento elevado por la Madre de la menor, el despacho accede a su solicitud, por tanto, se dispone, gestionar la orden permanente de pago de alimentos, ante el Banco Agrario de Colombia, igualmente, realizar lo pertinente, para los efectos de la transferencia de estos dineros a la cuenta de ahorros número 0550488424205943 de DAVIVIENDA, a nombre de la señora LADY JHOANA YEPES GUAPACHA, identificada con la c.c. 1094899006.

Por otra parte, se le entera a la Defensora de familia que, este despacho dio cumplimiento a la sentencia proferida dentro de este asunto, y como consecuencia de ello envió oficio 0633 del 21 de octubre de 2021 con destino a la Notaria Tercera de Armenia.

No obstante el juzgado observa que el centro de servicios judiciales, no envió a la togada dicha comunicación para su pleno conocimiento, por ello se dispone que se envíe dicho oficio 633 al correo electrónico lauren.ramos@icbf.gov.co, por medio de ese centro, con la advertencia que para evitar este tipo de solicitudes debe enviar de manera simultánea las comunicaciones tanto al interesado como a la entidad receptora.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9421e5e3f75a33ea57eacdd06832962b2514a64d3873bb12cea6a2f6b4ca9e4f**
Documento generado en 05/12/2021 10:14:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El día viernes dos (2) de diciembre de 2021, se allego por parte del apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del juzgado solicitud de suspensión de audiencia prevista para el día 3 de diciembre a las 9:00 am.

También manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RAD. 2021-00161-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de las presentes diligencias, por encontrarse procedente se SUSPENDIO la audiencia que, tenía lugar el día 3 de diciembre de 2021, a partir de las 9:00 por los motivos que anuncia el escrito el apoderado judicial de la parte demandante.

Ahora bien, previo a acceder al Desistimiento de la presente demanda, solicitado también por el actor, se dispone conforme lo pregona el artículo 316 numeral 4 del Código General del proceso, dar traslado de la petición a la parte demandada, con fin que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8d7fc86b3963d56baacd9e9bd2890433d86bdfa55591d2fa3c1c7eaba02cfe**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 25 de octubre de 2021, a las 5:00 pm, venció el termino con que contaban la parte demandada para contestar la demanda.

No se pronunció al respecto, guardo silencio.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

SECRETARIA

Expediente 2021-00164-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Autoriza el artículo 440 del Código General del Proceso, que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado; conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso, el demandado no demostró el pago de la ejecución que se le notificó, ni propuso excepciones de ningún carácter.

En vista de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: *Se DISPONE SEGUIR adelante con la ejecución dentro de este proceso Ejecutiva de alimentos promovida mediante apoderada judicial (consultorio jurídico) por ADRIANA MURCIA MONTAÑO quien representa al menor SARA SOFÍA ROZO MURCIA en contra de ANTONIO ROZO VALBUENA por lo expuesto en la parte motiva.*

SEGUNDO: *LIQUIDAR el crédito en la forma señalada en el artículo, 446 del Código General del Proceso.*

TERCERO: *CONDENAR en costas al ejecutado de conformidad con el Art. 366 ibídem, por secretaría líquidense las mismas. Se fijan como agencias en Derecho la suma de \$517.000.*

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f91e6fd30ce48b3405173f3dd0b39c752f9b6cffd32474fed7be1f14fec717e**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2021-00232-00

Fijación mayores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de este proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS para mayores, promovida por MONICA ANDREA GARCIA MONTOYA quien representa a la ciudadana ALEIDA MONTOYA (persona con discapacidad), en contra de JAIRO ODILIO BAHAMON AGUIRRE se procede a señalar fecha para audiencia en la que se practicara las actividades previstas en el Art. 392 del Código General del Proceso.

*Se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia a llevarse a cabo el **día martes cinco (5) del mes de abril de 2022, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandada). Se sugiere traer propuestas objetivas de conciliación, para tratar en la fase conciliatoria.*

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

- 1. Poder*
- 2. Registro Civil de matrimonio entre las partes*
- 3. Sentencia 149 del Juzgado segundo de Familia de la ciudad.*
- 4. Historia clínica de la demandante.*
- 5. Certificado de tradición del bien inmueble*
- 6. Escritura 2772 del 1 de 2013*

TESTIMONIAL

Para que depongan sobre los hechos de la demanda, se recepcionara testimonio a:

*CLAUDIA MILENA GARCIA MONTOYA
LORENA ANDREA CARDENAS LOPEZ
ANGELA ANDREA PACHECO
MARYORY ACEVEDO LONDOÑO*

Las direcciones y los correos electrónicos se encuentran en la demanda.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

- 1- Historia clínica expedida por la Nueva Eps donde se puede verificar las patologías medicas que sufre mi mandante.*
- 2- Copia del recibido de pago de la empresa LEGON telecomunicaciones.*
- 3- Copia del contrato individual de prestaciones de servicios exequiales*
- 4- Copia de empresas públicas EPA ESP*
- 5- Copia recibo de EFIGAS*
- 6- Copia de constancia de pago de alimentación*
- 7- Sentencia de decreto el divorcio*

TESTIMONIALES:

- LUIS ANTONIO TAFUR
- SILVIO ORTIZ ARTEGA

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659bc70d619df1e9391e033d4767ba1a5b0b29fa989b71be67d57a518a5730cc**

Documento generado en 05/12/2021 10:14:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>